

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2023-00336-00
REF: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT 860034313-7)
DDO: VIVIANA LOPEZ ZUÑIGA (C.C. 1.112.462.378)

Santiago de Cali, 22 de enero de 2024

Revisada y calificada la demanda Ejecutiva Para La Efectividad de la Garantía Real, a favor de Banco Davivienda S.A. (NIT 860034313-7), en contra de Viviana López Zuñiga (C.C. 1.112.462.378), observa el despacho las siguientes inconsistencias:

*En la demanda omitió la parte actora aportar el histórico del crédito que da cuenta de las cuotas y de los intereses de plazo y moratorios vencidos dejados de pagar, en tanto que del título valor base de cobro no se tiene certeza de tal discriminación (Art. 82 Nm.4 y Art. 84 Nm.3 C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: RECONOCER personería a Henry Wilfredo Silva Cubillos identificado con C.C. 80.053.660 y T.P. No. 195.951 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a las facultades concedidas en el poder (ART 75 del C.G.P., y la ley 2213/22).

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2023-00336-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc19d5e856fd1fb87ce5e9060e7400e2d61e9222b8e297a30c1be4478cfb15ff**

Documento generado en 22/01/2024 03:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>